



Anexo III
Criterios supletorios para la selección de profesorado sustituto curso 2024-25

La valoración para las plazas de profesorado sustituto se realizará sobre un máximo de 100 puntos, con los siguientes apartados, que, a su vez, tendrán la puntuación máxima que se indica a continuación:

	Apartado	Puntuación máxima
1.º	Formación académica	40
2.º	Docencia	40
3.º	Otros méritos	20

La comisión de selección podrá emplear los instrumentos auxiliares a que se refiere el artículo 39 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

La comisión de selección deberá tener en cuenta a los efectos de los apartados 1º y 2º lo previsto en la sección tercera del capítulo IV del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

En cuanto al apartado 3.º, como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud. Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

La comisión de selección, por considerarlo conveniente para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, podrá evaluar a los concursantes mediante “pruebas objetivas”, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37 del texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

En el caso de que la comisión de selección considere que la persona candidata no es capaz de desarrollar las tareas docentes previstas lo constatará de manera motivada y, en el caso de que todas las personas candidatas lo sean, dejará desierta la plaza.